



Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**55º período de sesiones**

22 de febrero a 4 de marzo de 2011

Tema 3 c) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas**Filipinas: proyecto de resolución****Incorporación de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en las políticas y estrategias relativas al cambio climático***La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,**Reafirmando* los compromisos asumidos en la Plataforma de Acción de Beijing¹ respecto de la esfera de especial preocupación relativa a “La mujer y el medio ambiente”,*Reafirmando también* el principio 20 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo², en que se reconoce que las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo y, en ese sentido, recordando los objetivos del Programa 21³ relacionados con las mujeres, sobre todo en lo que respecta a la participación de la mujer en la ordenación nacional de los ecosistemas,

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo II.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.



Destacando la necesidad de asegurar que las mujeres disfruten plenamente de todos los derechos humanos y su participación efectiva en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente a todos los niveles, y la necesidad de integrar sus preocupaciones y perspectivas relativas a la igualdad entre los géneros en las políticas y los programas de desarrollo sostenible,

Recordando las conclusiones convenidas sobre la mujer y el medio ambiente aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 41º período de sesiones, y las relativas a la ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales aprobadas por la Comisión en su 46º período de sesiones,

Recordando también que el “Marco de Acción de Hyogo 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres”⁴ reconoce que se debe incorporar una perspectiva de género en todas las políticas, planes y procesos de decisión sobre la gestión de los riesgos de desastre, incluidos los relativos a la evaluación de los riesgos, la alerta temprana, la gestión de la información y la educación y la formación,

Recordando además la resolución 10/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2009, en que el Consejo reconoce que si bien las repercusiones del cambio climático tienen una serie de consecuencias, los efectos del cambio climático se dejarán sentir con más fuerza en los sectores de la población que ya son vulnerables debido a la situación geográfica, el género, la edad, la condición de indígena o minoría y la discapacidad,

Profundamente preocupada por que los efectos adversos del cambio climático sobre las mujeres y las niñas, especialmente las que viven en la pobreza, puedan exacerbarse a causa de la desigualdad entre los géneros y la discriminación,

Teniendo presente que las mujeres que viven en condiciones de exclusión social disponen de escasas oportunidades para participar en actividades de formación y creación de capacidad y tienen menos acceso a la información relacionada con todos los aspectos del cambio climático, incluida la relativa a previsiones meteorológicas y avisos conexos,

Reconociendo que las mujeres son poderosos agentes de cambio que pueden aportar respuestas innovadoras a los desafíos que plantea el cambio climático, incluidos los provocados por desastres,

Recalcando que las perspectivas sobre la igualdad entre los géneros y la participación efectiva de las mujeres son fundamentales para la adopción de medidas eficaces en todos los aspectos del cambio climático, y acogiendo con beneplácito en ese sentido la prioridad dada a esas perspectivas y la participación en los Acuerdos de Cancún aprobados en el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Cancún (México) del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010⁵,

⁴ A/CONF.206/6 y Corr.1, cap. I, resolución 2.

⁵ Véase <http://unfccc.int>.

1. *Exhorta* a los gobiernos a que integren una perspectiva de género en sus políticas relativas al cambio climático, y a que refuercen los mecanismos y proporcionen recursos suficientes para garantizar la participación plena y equitativa de la mujer en la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales a todos los niveles, en particular sobre estrategias relacionadas con el impacto del cambio climático en las vidas de las mujeres y las niñas;

2. *Insta* a los gobiernos a facilitar y aumentar la participación de las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, como dirigentes, empresarias, planificadoras, evaluadoras, administradoras, científicas y asesoras técnicas en el diseño, desarrollo y ejecución de todos los aspectos de las políticas sobre cambio climático, y como beneficiarias de esas actividades;

3. *Insta también* a los gobiernos y a todas las demás entidades pertinentes a que, en sus esfuerzos por hacer frente al cambio climático, promuevan el acceso de las mujeres en igualdad de condiciones a la educación, los medios de comunicación y la información, las comunicaciones y la tecnología, y a que alienten la participación de las mujeres en pie de igualdad en las actividades de formación y creación de capacidad relativas a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos;

4. *Exhorta* a los gobiernos a que, en sus esfuerzos por hacer frente al cambio climático, apoyen y empoderen a las mujeres de las zonas rurales, que se dedican a la producción agrícola y desempeñan una función vital en la seguridad alimentaria, amenazada por el cambio climático, en particular en el ámbito de los derechos de tenencia de la tierra y otros derechos de propiedad, aumentando su acceso a los recursos y su control sobre estos;

5. *Exhorta* a los gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas y otros órganos pertinentes que participan en la aplicación de las políticas relativas al cambio climático a que impartan capacitación relativa a la protección, los derechos y las necesidades específicas de la mujer y la niña y promuevan la paridad de género y la concienciación en cuestiones de género entre sus representantes y personal;

6. *Alienta* a los gobiernos y los servicios e instituciones financieros internacionales que prestan asistencia relacionada con el clima y el medio ambiente a que se aseguren de que se incluye una perspectiva de género en la elaboración, la aprobación, la ejecución y el seguimiento de los proyectos;

7. *Invita* a las instituciones sociales, económicas, políticas y científicas a que tengan en cuenta las repercusiones del deterioro del medio ambiente y el cambio climático en las mujeres y, en ese sentido, elaboren herramientas para bases de datos, bases de datos y estadísticas que tengan en cuenta las cuestiones de género, que deben incluir datos fidedignos, comparables y pertinentes, desglosados por sexo y edad, así como metodologías y análisis normativos para entender mejor los vínculos entre las cuestiones de género y el cambio climático;

8. *Alienta* a los gobiernos a que incluyan un componente de género en sus informes periódicos como Estados partes en acuerdos ambientales multilaterales y, en ese sentido, solicita a las secretarías de esos acuerdos que incluyan, según convenga, una perspectiva de género en la preparación de directrices para la presentación de informes.